

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN QUÍMICA IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE, AGROINDUSTRIAS VILLA SANTIAGO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" REPRESENTANDA POR ING. CARLOS MANUEL PALAZUELOS MARTÍNEZ; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR "LA EMPRESA" LCP. JOSE LUIS ZEPEDA ULLOA Y POR "LA UNIVERSIDAD" ING. EDGAR SANTIAGO HERNÁNDEZ BARRAGAN, SECRETARIO ACADÉMICO Y EL LIC. ELDY MARTÍNEZ FLORES, ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE VINCULACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto legislativo 8441, de fecha 17 de mayo del 2002 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el 5 de junio del mismo año.

I.2. Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.3. Que cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la región norte del estado de Nayarit mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos (Agrícolas, sociedades de Producción Rural, Integradoras y Asociación Rural de Interés Colectivo) de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.

I.4. Que el Licenciado en Química Ignacio Manuel Quintero Borrego, como Rector de "LA UNIVERSIDAD", tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de la misma con base en el nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2011, expedido por el Gobernador Roberto Sandoval Castañeda, de conformidad a lo establecido por el Artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación 8441 publicado en fecha 05 de junio de 2002 por el Periódico Oficial del estado.

I.5. Que tiene su domicilio oficial en carretera Santiago, entronque Internacional No. 15, KM. 5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Postal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-0206053R1, teléfonos: 23 51072 y 23 58000

II. DECLARA LA EMPRESA

II.1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida.

conforme a las leyes de la República Mexicana; según consta en la escritura pública número 14,480 catorce mil cuatrocientos ochenta, Volumen XLIX Cuadragésimo Noveno, de fecha 14 catorce de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 16 dieciséis de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, bajo folio mercantil número 8874*1 ocho mil ochocientos setenta y cuatro asterisco uno, que contiene la constitución de la sociedad denominada **"AGROINDUSTRIAS VILLA SANTIAGO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que tiene como objeto social, la producción, transformación y comercialización tanto nacional como en el extranjero de productos agrícolas, ganaderos y forestales; así como la realización de los demás actos accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y con Registro Federal de Contribuyentes **AVS091214120**.

II.2. Que su representante legal es el **ING. CARLOS MANUEL PALAZUELOS MARTINEZ**, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número 17,648 diez y siete mil seis cientos cuarenta y ocho, Volumen LV Quincuagésimo quinto, de fecha 27 de Marzo del año 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Rene Gonzalez Obeso, Notario Público número 156, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 23 de Marzo del año 2011, bajo folio mercantil número 8874*1 ocho mil ochocientos setenta y cuatro asterisco uno, manifestando bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes que a la fecha no le han sido revocados, modificados, ni limitados de forma alguna.

II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Campo Estrella 5 A Col. Ejido Librado Rivera en Compostela, en el estado de Nayarit.

II.4. La empresa, tiene como objetivos:

- a) La producción, transformación y comercialización tanto nacional como en el extranjero de productos agrícolas, ganaderos y forestales; así como la realización de los demás actos accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- b) La constitución de sociedades y la celebración de contratos de asociación, aprovechamiento o cualquier otra forma de explotación de la tierra, con núcleos de población ejidal o con ejidatarios titulares y comuneros, en términos de los artículos 45 (cuarenta y cinco) y 100 (cien) de la ley agraria.
- c) El establecimiento, la construcción, instalación y operación de plantas industriales necesarias para el procesamiento de productos agrícolas, ganaderos y forestales, así como de los almacenes, bodegas y establecimientos necesarios para la guarda, conservación, enfriamiento, gaseo y comercialización, tanto nacional como en el extranjero de los productos referidos.
- d) La producción, compra-venta, distribución, exportación e importación de materias primas, productos semiprosesados y terminados, equipo, maquinaria, componentes, partes

accesorios y refacciones que se relacionan con la producción y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

--- Producir, comprar, vender, distribuir, refacciones, accesorios, importar y/o exportar cualquier tipo de producto, maquinaria, equipo, mercancías, materia prima, insumo, material o servicio permitido por la ley, y obtener cualquier permiso, autorización, padrón o licencia que resulte necesario o conveniente para la realización de dichas actividades.

e) La construcción de plantas procesadoras y mezcladoras de fertilizantes y agroquímicos, y de sus respectivas bodegas para su guarda y conservación, así como para su venta y distribución en su caso.

f) La prestación de servicios para la elaboración y venta de plantas de invernadero; para maquila de empaque de hortalizas; para maquila agrícola y la prestación de servicios de asesoría técnica en materia de producción agrícola, forestal y ganadera, tanto a personas físicas y morales nacionales como a extranjeras

g) La organización, promoción, creación, explotación, fomento, transformación y administración de toda clase de asociaciones y sociedades civiles, empresas o sociedades mercantiles ya sean industriales, comerciales o de servicios, tomando o no participación en las mismas, cuidando en su caso, de no rebasar la proporción de acciones serie "T" establecido por la Ley Agraria.

h) Obtener y conceder préstamos y otorgar y recibir las garantías correspondientes, pudiendo emitir cualquier clase de título valor.

i) Otorgar todo tipo de garantías, reales o personales, para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros; así como expedir, endosar, girar, aceptar, avalar y descontar o dar en garantía toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio.

j) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general la adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales, necesarios o convenientes para la realización de este objeto social.

k) Actuar como agente, representante o comisionista de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeros.

l) La celebración de todo los contratos, la ejecución de todos los actos, la firma de todo tipo de documentos y la realización de todo tipo de operaciones que sean anexos, conexos o accidentales con los objetivos antes mencionados, incluyendo otorgar avales, fianzas, hipotecas o cualquier otra especie de garantías por sí o por terceros.

m) En general, la Sociedad podrá realizar y ejecutar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de Ley una sociedad mexicana.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written in a cursive style.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**", para coordinar la ejecución de diversas actividades en pro de ambas.

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte por "**LA EMPRESA**" el **ING. CARLOS MANUEL PALAZUELOS MARTÍNEZ** y por "**LA UNIVERSIDAD**" el **LIC. ELDY MARTÍNEZ FLORES**, las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las asociaciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente convenio.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados señalados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- "**LA EMPRESA**" otorgará las facultades que se requieran para que los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" realicen visitas de inducción que consistirán en recorridos por sus instalaciones para conocer de manera general, el ambiente y actividades.

CUARTA.- De igual forma, permitirá la realización de visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas que requieran los alumnos, las cuales se realizarán siguiendo las condiciones y lineamientos que establezca "**LA EMPRESA**", y cuya finalidad será apoyar el aprendizaje de temas, asignaturas o grupos de asignaturas.



QUINTA.- "LA EMPRESA" representará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de la visita y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se compromete a dar las facilidades para que los alumnos realicen sus **ESCUELAS PRACTICAS, ESTANCIAS, Y ESTADIAS**, en los que deberán asistir a la institución para desarrollar un trabajo específico, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos, en una o varias de las materias que curse en el cuatrimestre.

SÉPTIMA.- Así mismo **"LA EMPRESA"** está de acuerdo en que los alumnos realicen en sus instalaciones **ESCUELAS PRACTICAS, ESTANCIAS, ESTADIAS**, las cuales consistirán en un período de cuatro meses en la institución, en el cual el alumno deberá de contar con un asesor por parte de **"LA EMPRESA"** que se encargará de supervisar las actividades y el proyecto que realice el alumno, así como **"LA UNIVERSIDAD"** asignará a un tutor académico que supervisará al alumno de común acuerdo con **"LA EMPRESA"**.

OCTAVA.- Las prácticas, estadías y servicio social estarán sujetas al común acuerdo de **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, dichos acuerdos serán con base a los reglamentos que rigen a cada una de las partes.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" si es necesario brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de **"LA EMPRESA"**, los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" podrá tener acceso a los talleres de **"LA UNIVERSIDAD"**, para que sus investigadores realicen las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, previa supervisión de **"LA UNIVERSIDAD"** y previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD, realizará estudios específicos, así como los análisis y determinaciones químicas que requieran **"LA UNIVERSIDAD"**, utilizando, las instalaciones y los equipos con que cuenta y para lo cual **"LA EMPRESA"** aportará el recurso económico o en especie necesario para la recuperación de materiales y reactivos necesarios, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" podrá aportar, si así fuera su voluntad, becas a alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** bajo las reglas que se establezcan de común acuerdo, entregando por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** recibos deducibles de impuestos.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos. Una vez suscrito, pasará a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que intervengan para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes respectivas; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE CUIDADO DEL EQUIPO Y MATERIALES.

Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según sea el caso.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquiera que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con previa autorización de las partes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento de su objetivo.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y de no ser así se solicitará la investigación de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia al 1 día del mes de Junio del año 2012.

The right side of the page contains several handwritten signatures in blue ink. There are approximately five distinct signatures, some appearing to be initials or full names, arranged vertically. The ink is a vibrant blue, and the handwriting is cursive and somewhat stylized.

POR LA EMPRESA



CARLOS MANUEL PALAZUELOS MARTÍNEZ

POR LA UNIVERSIDAD



L.Q. MANUEL QUINTERO BORREGO
RECTOR DE LA UT DE LA COSTA

TESTIGOS DE HONOR



LCP JOSÉ LUIS ZEPEDA ULLOA



ING. EDGAR SANTIAGO HERNÁNDEZ B.
SECRETARIO ACADÉMICO
UT DE LA COSTA



LIC. ELDY MARTÍNEZ FLORES
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
DE VINCULACIÓN